MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Resolución Directoral

N° 319-2018-PRODUCE/DGPCHDI

Lima, 28 de marzo de 2018

VISTOS: La Resolución Directoral Nº 084-2014-PRODUCE/DGCHD de fecha 3 de febrero de 2014 y el Informe legal N° 047-2018-PRODUCE/DECHDI-dechdi_temp04 y demás documentos relacionados con dicho registro, y;

CONSIDERANDO:

1. Mediante **Resolución Directoral N° 084-2014-PRODUCE/DGCHD** de vistos, la ex Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero para Consumo Humano Directo del Ministerio de la Producción, otorgó a favor de la señora **ADELINA MEDINA PASTOR VDA. DE SILVA** (en adelante la administrada), "permiso de pesca de menor escala" para operar la embarcación pesquera **NEPTUNO** de matrícula **HO-20954-CM** y **29.97 m³** de capacidad de bodega, para la extracción del recurso Anchoveta para consumo humano directo, "sin perjuicio de los derechos de extracción de los demás recursos hidrobiológicos para consumo humano directo autorizados en el permiso de pesca artesanal otorgado por la Dirección Regional de la Producción del Gobierno Regional de Moquegua";

2. En relación a los antecedentes del permiso de pesca de la embarcación pesquera NEPTUNO de matrícula HO-20954-CM, debe indicarse lo siguiente:

2.1 Con **Resolución Directoral Nº 070-2002-CTAR-ANCASH/DRP-CH** de fecha 18 de setiembre de 2002, el Gobierno Regional de Ancash otorgó permiso de pesca a favor de la señora **RITA REBECA RISSO SALAS**, para operar la embarcación pesquera artesanal **NEPTUNO** de matrícula **HO-20954-BM** y **12.61 m³** de capacidad de bodega; asimismo, mediante **Resolución Directoral N° 029-2004-REGION ANCASH/DIREPRO** de fecha 27 de setiembre de 2014, aprobó el cambio de titular a favor de los señores Adelina Medina De Silva y Celestino Silva Canosa se modificó la capacidad de bodega de 12.61 m³ a 29.97 m³ (folio 64);

2.2 A través de la **Resolución Directoral N° 057-2005-G.R.MOQ/DIREPRO-ILO** de fecha 13 de setiembre de 2005, el Gobierno Regional de Moquegua, aprobó el cambio de titular a favor de la administrada para operar la citada embarcación pesquera;

2.3 Con **Resolución Directoral Nº 084-2014-PRODUCE/DGCHD,** glosada en el considerando 1, se otorgó permiso de pesca de menor escala a favor de la administrada, para operar la embarcación pesquera Neptuno de matrícula HO-20954-CM y 29.97 de capacidad de bodega, en el marco del Decreto Supremo Nº 005-2012-PRODUCE y normas complementarias (hoy derogadas);

Nota: Mediante Decreto Supremo Nº 005-2012-PRODUCE, se aprobó el Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Recurso Anchoveta y Anchoveta Blanca, en el cual se establece,

entre otros aspectos, que son consideradas embarcaciones pesqueras de menor escala aquellas mayores a los 10 m^3 de capacidad de bodega;

2.4 De la revisión del Registro de Embarcaciones Pesqueras de Menor Escala con acceso al recurso Anchoveta para Consumo Humano Directo a que se refieren las Resoluciones Directorales N° 349-2015-PRODUCE/DGCHD y N° 323-2016-PRODUCE/DGCHD, se advierte que la embarcación pesquera "NEPTUNO" de matrícula **HO-20954-CM** se encuentra consignada en el ítem 154 de ambas resoluciones (folios 91 al 96);

3. En la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Recurso Anchoveta para Consumo Humano Directo, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-2017-PRODUCE (en adelante ROP de la Anchoveta), se establece que los permisos de pesca correspondientes a las embarcaciones pesqueras comprendidas en el Registro de Embarcaciones Pesqueras de Menor Escala con acceso al Recurso Anchoveta para Consumo Humano Directo a que se refieren las Resoluciones Directorales N° 349-2015-PRODUCE/DGCHD y N° 323-2016-PRODUCE/DGCHD, se sujetan a las siguientes disposiciones:

a) Mantienen su vigencia;
b) La embarcación debe contar, de ser el caso, con artes y aparejos adecuados para la actividad extractiva de otros recursos que estuvieren comprendidos en el permiso de pesca y sobre los cuales el armador tenga interés;
c) El armador no debe contar con otro permiso de pesca vigente respecto de la misma embarcación; y,
d) El Ministerio de la Producción **iniciará de oficio los respectivos procedimientos administrativos para la adecuación del permiso de pesca** al presente Reglamento en los casos que corresponda;

4. En ese contexto, mediante Oficio Nº 641-2017-PRODUCE/DGPCHDI-DECHDI se comunicó a la administrada el inicio del procedimiento administrativo para la adecuación del permiso de pesca otorgado mediante Resolución Directoral Nº 084-2014-PRODUCE/DGCHD para operar la embarcación pesquera NEPTUNO de matrícula HO-20954-CM y 29.97 m^3 de capacidad de bodega (folio 90);

5. De la revisión del expediente, se advierte que si bien la administrada no ha presentado información o documentación alguna en el procedimiento administrativo antes referido a pesar del plazo transcurrido, se ha verificado lo siguiente:

a. Que la embarcación pesquera **NEPTUNO** de matrícula **HO-20954-CM** se encuentra comprendida en el Registro de Embarcaciones Pesqueras de Menor Escala con acceso al Recurso Anchoveta para Consumo Humano Directo;

b. Que la embarcación pesquera debe contar con artes y aparejos de pesca adecuados para la extracción del recurso Anchoveta; en concordancia con la Resolución Directoral Nº 084-2014-PRODUCE/DGCHD;

c. La administrada cuenta con un permiso de pesca artesanal vigente otorgado por el Gobierno Regional de Moquegua, mediante Resolución Directoral N° 057-2005-G.R.MOQ/DIREPRO-ILO. En ese sentido, corresponde condicionar la adecuación del permiso de pesca, por un plazo de noventa (90) días calendarios o, hasta que la administrada acredite que no cuenta con otro permiso de pesca sobre la misma embarcación, lo que ocurra primero;

6. Que, en consecuencia, esta dirección general, de oficio, ha verificado que la embarcación pesquera **NEPTUNO** de matrícula **HO-20954-CM**, y **29.97 m^3** de capacidad de bodega, se encuentra comprendida en el Registro de Embarcaciones Pesqueras de Menor Escala con acceso al Recurso Anchoveta para Consumo Humano Directo. Debe contar con los artes y aparejos de pesca para la

REPÚBLICA DEL PERÚ

Resolución Directoral

N° 319-2018-PRODUCE/DGPCHDI

Lima, 28 de marzo de 2018

extracción del recurso Anchoveta para operar la mencionada embarcación, y acreditar que no cuenta con otro permiso de pesca sobre la misma embarcación. En este contexto, corresponde adecuar el permiso de pesca de menor escala otorgado mediante Resolución Directoral Nº 084-2014-PRODUCE/DGCHD para operar la mencionada embarcación pesquera, en la actividad extractiva del recurso Anchoveta para consumo humano directo, en el marco del ROP del recurso Anchoveta para consumo humano directo;

MINISTERIO DE LA PRODUCCION Dirección de Extracción para Consumo Humano Directo e Indirecto R. GALLO G.

7. Debe tenerse en cuenta que la Ley General de Pesca, aprobada por Decreto Ley Nº 25977 establece en su artículo 9, segundo párrafo, que los derechos administrativos otorgados se sujetan a las medidas de ordenamiento que mediante dispositivo legal de carácter general dicta el Ministerio de la Producción, definiendo en el artículo 10 que el ordenamiento pesquero es el conjunto de normas y acciones que permiten administrar una pesquería, sobre la base del conocimiento actualizado de sus componentes biológicos - pesqueros, económicos y sociales;

MINISTERIO DE LA PRODUCCION Dirección General de Pesca para Consumo Humano Directo e Indirecto J. CASTILLO F.

8. Estando a lo informado por la Dirección de Extracción para Consumo Humano Directo e Indirecto mediante el Informe Legal N° 047-2018-PRODUCE/DECHDI-dechdi_temp04; de conformidad con lo establecido en la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Ley Nº 25977, en su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, y sus modificatorias, el Reglamento de ordenamiento Pesquero del Recurso Anchoveta para Consumo Humano Directo, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 005-2017-PRODUCE, modificado por el Decreto Supremo N° 008-2017-PRODUCE y;

9. En uso de las atribuciones conferidas en el artículo 118 del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE y el literal s) del artículo 70 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, modificado por Decreto Supremo N° 009-2017-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Adecuar de oficio el permiso de pesca otorgado mediante Resolución Directoral N° 084-2014-PRODUCE/DGCHD al Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Recurso Anchoveta para Consumo Humano Directo, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2017-PRODUCE, otorgado a favor de la señora **ADELINA MEDINA PASTOR VDA. DE SILVA** para operar la embarcación pesquera **NEPTUNO** de matrícula **HO-20954-CM** y **29.97 m³** de capacidad de bodega, el cual comprende el recurso Anchoveta para consumo humano directo. Asimismo, podrá comprender otros recursos, siempre que cuente con los respectivos artes y aparejos de pesca y previo procedimiento de ampliación del permiso de pesca a que se refiere la presente Resolución Directoral.

Artículo 2.- La vigencia del permiso de pesca a que se refiere el artículo 1 de la presente resolución directoral está condicionada a que en el plazo de noventa (90) días calendarios, deberá acreditar que no existe otro permiso de pesca vigente respecto de la misma embarcación pesquera.

Artículo 3.- El titular del permiso de pesca a que se refiere el artículo 1 de la presente resolución directoral, deberá mantener operativo el sistema de seguimiento satelital o similar durante la faena de pesca, conforme a lo señalado en el numeral 8.5 del artículo 8 del Reglamento del Ordenamiento Pesquero del recurso Anchoveta para Consumo Humano Directo. Asimismo, deberá tener en cuenta lo dispuesto en el Reglamento del Sistema de Seguimiento Satelital para embarcaciones pesqueras (SISESAT), aprobado por Decreto Supremo N° 001-2014-PRODUCE.

Articulo 4.- El permiso de pesca a que se refiere el artículo 1, podrá ser ejercido cumpliendo las normas del ordenamiento pesquero en concordancia con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley General de Pesca, aprobada por Decreto Ley Nº 25977, así como las normas en materia de seguridad, ambiental, sanidad y demás normas que resulten aplicables establecidos por la normativa vigente.

Artículo 5.- Inscribir el permiso de pesca que se indica el artículo 1 de la presente resolución directoral, en el Registro Nacional de Embarcaciones Pesqueras para Consumo Humano Directo a que se hace referencia en el artículo 7 del Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Recurso Anchoveta para Consumo Humano Directo, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2017-PRODUCE, modificado por el Decreto Supremo N° 008-2017-PRODUCE.

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN Dirección de Extracción para Consumo Humano Directo e Indirecto R. GALLO G

Artículo 6.- La embarcación pesquera a que se refiere la presente resolución directoral podrá ser empleada en la actividad extractiva del recurso Anchoveta, siempre que se cumpla con las siguientes condiciones, en concordancia con el artículo 4 del Reglamento del Ordenamiento Pesquero del Recurso Anchoveta para Consumo Humano Directo, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2017-PRODUCE:

a) Contar con permiso de pesca vigente.
b) Contar con el protocolo técnico de habilitación sanitaria otorgado por la Autoridad Sanitaria.
c) Contar con inscripción vigente en el Registro Nacional de Embarcaciones Pesqueras para Consumo Humano Directo.
d) Contar con equipo de seguimiento satelital u otro sistema alternativo de seguimiento operativo conforme a la normativa vigente.

Artículo 7.- Remitir copia de la presente Resolución Directoral a la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción del Viceministerio de Pesca y Acuicultura del Ministerio de la Producción; asimismo remitir copia a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa, al Gobierno Regional de Moquegua; y, publicar la presente Resolución Directoral en el Portal Web del Ministerio de la Producción: www.produce.gob.pe.

Se registra y se comunica.

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN Dirección General de Pesca Para Consumo Humano Directo e Indirecto

JORGE LUIS CASTILLO FIGUEROA
Director General de Pesca para Consumo Humano Directo e Indirecto